

RESOLUCIÓN No.
Valledupar,

1408

16 DIC 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA
POR LA EMPRESA PALMAS DEL CESAR, CON NIT 890200656-9, RESPECTO A
LA FACTURA NO. 1500 POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA VIGENCIA
2018.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR -
, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el
Decreto 1076 de 2015 y La Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado y adicionado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, contempló el cobro de la tasa retributiva por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre o actividades económicas o de servicio; sean o no lucrativas se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

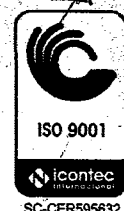
Que el cobro de tasas retributivas es un instrumento económico que permite regular y recuperar las fuentes hídricas receptoras de vertimientos mediante proyectos de inversión en descontaminación, mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso.

Que el Decreto 2667 de 2012, compilado en el Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 7, del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales, y en su sección 2, la define como *“...aquella que cobrará la autoridad ambiental competente a los usuarios por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre y actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas”*.

Que el artículo 2.2.9.7.5.7, de la disposición en mención, establece que la Tasa Retributiva deberá ser cobrada por la autoridad ambiental competente, por la carga contaminante total vertida en el periodo objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año.

Que la Corporación reconoce a la Empresa PALMAS DEL CESAR, con NIT 890200656-9, como sujeto pasivo de la tasa retributiva por estar generando vertimientos de aguas residuales indirectos a la corriente hídrica superficial denominada Quebrada Chorreras – Rosita.

Que la Corporación mediante Resolución No. 1091 del 26 de octubre de 2009, acogió el formato de Autodeclaración de vertimientos.



☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

www.corpocesar.gov.co



1408 16 DIC 2019

Continuación de la resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la Empresa Palmas del Cesar, con Nit 890200656-9, respecto a la factura No. 1500 por concepto de tasa retributiva vigencia 2018"

Que la Empresa PALMAS DEL CESAR, presentó el formato de autodeclaración correspondiente a los vertimientos para el periodo enero 01 – diciembre 31 del 2018 a la autoridad ambiental – CORPOCESAR.

Que mediante Factura No. 1500 de fecha 30 de abril de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", realizó la liquidación y cobro a la Empresa PALMAS DEL CESAR, con número de identificación tributaria 890200656-9, por concepto de Tasa Retributiva (Planta de Tratamiento de Agua Residuales no Domesticas), correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por un valor de CUARENTA Y UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$41.739.148) con fecha de vencimiento 31 de julio de 2019.

Que en fecha 29 de julio de 2019, a través de oficio radicado en ventanilla única de la Corporación con el número 06792, la Empresa PALMAS DEL CESAR, presentó RECLAMACIÓN contra la mencionada factura, donde solicita la revisión y corrección de la misma.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.9.7.5.7 del decreto 1076, "La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse por escrito dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago establecida en el respectivo documento de cobro, lo cual no exime al usuario de la obligación del pago correspondiente al periodo cobrado por la autoridad ambiental competente. Mientras se resuelve el reclamo o aclaración, el pago se hará con base en las cargas contaminantes promedio de los últimos tres periodos de facturación. Al pronunciarse la autoridad ambiental competente sobre el reclamo presentado, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al usuario en la siguiente factura, según sea el caso. Los reclamos y aclaraciones serán resueltos de conformidad con el derecho de petición previsto en el Código Contencioso Administrativo".

Que la reclamación presentada por la Empresa de PALMAS DEL CESAR, en fecha 29 de julio de 2019, se encuentra dentro del término de ley, por lo cual es procedente.

Que la Corporación Autónoma regional del Cesar CORPOCESAR, el día 28 de agosto de 2019, realizó visita técnica de inspección para atender la reclamación presentada por el sujeto pasivo de tasa retributiva.

Que el día 28 de agosto de 2019, fue realizada la visita de inspección en las instalaciones de la empresa PALMAS DEL CESAR, la cual contó por parte de CORPOCESAR con la presencia de las profesionales de apoyo CELIA RUBIO NAVARRO – Ingeniera Ambiental y GREEYS MOJICA ORDOÑEZ – Microbióloga.

Que según el informe resultante de la visita, se tiene lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA RECLAMACIÓN A LA FACTURAS N° 1500 DE TASA RETRIBUTIVA, EMPRESA PALMAS DEL CESAR S.A

Para dar respuesta a la reclamación presentada por la mencionada empresa, se revisó de manera detallada la información aportada por la Empresa PALMAS DEL CESAR S.A, en la autodeclaración y sus respectivos soportes, donde se puede connotar lo siguiente:



☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

1408 16 DIC 2019

Continuación de la resolución No. de por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la Empresa Palmas del Cesar, con Nit 890200656-9, respecto a la factura No. 1500 por concepto de tasa retributiva vigencia 2018”

1. Que al momento de proyectar el cobro por concepto de Tasa Retributiva, esta Coordinación evaluó la autodeclaración presentada por PALMAS DEL CESAR y fue proyectada con los lineamientos establecidos por la normatividad ambiental vigente.
2. Que la Coordinación de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos encontró viable aceptar la autodeclaración presentada por la empresa PALMAS DEL CESAR.
3. En concordancia a la evaluación de la reclamación presentada, se evidenciaron errores involuntarios de transcripción entre las concentraciones proyectadas de Solidos Suspendidos Totales y Demanda Bioquímica de Oxígeno para los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre y la autodeclarada, así mismo como el tiempo del vertimiento de los meses autodeclarados.

Por lo anterior, se considera viable técnicamente aceptar la reclamación de la empresa PALMAS DEL CESAR y se procederá a reajustar las concentraciones en la factura para la vigencia 2018.

A continuación, se detalla la información que requiere se ajustada en la presente reclamación:

INFORMACION AUTODECLARADA					INFORMACION PROYECTADA				
MES	CC	CC	CAUDAL	TIEMPO	MES	CC	CC	CAUDAL	TIEMPO
	mg/l DBO	mg/l SST	L/s	Hr		mg/l DBO	mg/l SST	L/s	Hr
Enero	912,5	1138,5	0,52	18	Enero	912,5	1138,5	0,52	24
Febrero	912,5	1138,5	0,52	18	Febrero	912,5	1138,5	0,52	24
Marzo	912,5	1138,5	0,52	18	Marzo	912,5	1138,5	0,52	24
Abril	912,5	1138,5	0,52	18	Abril	912,5	1138,5	0,52	24
Mayo	912,5	1138,5	0,52	18	Mayo	912,5	1138,5	0,52	24
Junio	912,5	1138,5	0,52	18	Junio	912,5	1138,5	0,52	24
Julio	54,8	61,6	1,85	18	Julio	912,5	1138,5	1,85	24
Agosto	54,8	61,6	1,85	18	Agosto	912,5	1138,5	1,85	24
Septiembre	54,8	61,6	1,85	18	Septiembre	912,5	1138,5	1,85	24
Octubre	54,8	61,6	1,85	18	Octubre	912,5	1138,5	1,85	24
Noviembre	54,8	61,6	1,85	18	Noviembre	912,5	1138,5	1,85	24
Diciembre	54,8	61,6	1,85	18	Diciembre	912,5	1138,5	1,85	24

PROYECCION DEL AJUSTE DE LA FACTURA No. 1500

- **Cálculo Carga Contaminante:** Según lo establece el artículo 2.2.9.7.2.1 del decreto 1076 de 2015 el cálculo de las cargas contaminantes está dado por:

$c = Q \times C \times 0.0036 \times t$

Dónde:

Cc = Carga Contaminante, en kilogramos por día (kg/día)

Q = Caudal promedio de aguas residuales, en litros por segundo (l/s)

C = Concentración del elemento, sustancia o compuesto contaminante, en miligramos por litro (mg/l)

0.0036 = Factor de conversión de unidades (de mg/s a kg/h)

t = Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h)



☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

1408 16 DIC 2019

Continuación de la resolución No. 1408 de 16 de diciembre de 2019, por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la Empresa Palmas del Cesar, con Nit 890200656-9, respecto a la factura No. 1500 por concepto de tasa retributiva vigencia 2018”

Tabla 1. Determinación de las cargas contaminantes. Vigencia 2018

MES	CC	CC	CAUDAL	TIEMPO	Días de vertimiento	KG. DBO	KG SST
	mg/l DBO	mg/l SST					
Enero	912,5	1138,5	0,52	18	30	953,18	1189,25
Febrero	912,5	1138,5	0,52	18	28	860,93	1074,16
Marzo	912,5	1138,5	0,52	18	30	953,18	1189,25
Abril	912,5	1138,5	0,52	18	30	922,43	1150,89
Mayo	912,5	1138,5	0,52	18	30	953,18	1189,25
Junio	912,5	1138,5	0,52	18	30	922,43	1189,25
Julio	54,8	61,6	1,85	18	30	203,65	228,92
Agosto	54,8	61,6	1,85	18	30	203,65	228,92
Septiembre	54,8	61,6	1,85	18	30	197,08	221,54
Octubre	54,8	61,6	1,85	18	30	203,65	228,92
Noviembre	54,8	61,6	1,85	18	30	197,08	221,54
Diciembre	54,8	61,6	1,85	18	30	203,65	228,92
						6774,09	8340,81

- Cálculo de la Tarifa: Según el Artículo 13 del decreto 3100 del 2003, profiere que la Tarifa para el cobro de la tasa retributiva (Ttr) para cada uno de los parámetros objeto de cobro, se obtiene multiplicando la tarifa mínima (Tm) por el factor regional (Fr), así: $Ttr = Tm * Fr$.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo, para el cobro de la vigencia estableció SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 61,75) por Kg vertido de SST y CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 144,39) por Kg vertido de DBO5.

Luego se procedió a estimar el monto a cobrar, de conformidad con la siguiente fórmula (Artículo 2.2.9.7.5.1. Decreto 1076/2015), vigente para esa vigencia:

$$Total\ a\ pagar = \sum_{i=1}^n Tmi * Fri * Cci$$

Dónde:

Tmi = Tarifa mínima del parámetro i.

Fri = Factor regional del parámetro i aplicado al usuario.

Cci = Carga contaminante del parámetro i vertido durante el período de cobro.

n = Total de parámetros sujetos de cobro. (DBO y SST)

Remplazando las variables se tiene que el total a pagar por concepto de tasa retributiva para la empresa de PALAMS DEL CESAR S.A, para la vigencia 2018 es el siguiente:

VERTIMIENTO	Tarifa mínima DBO	KG. DBO	FR (DBO)	Tarifa mínima SST	KG SST	FR (SST)	VALOR A PAGAR TR (\$)
PALMAS DEL CESAR S.A	144,39	6774,09	5,50	61,75	8340,81	5,50	8.212.358,67
TOTAL							8.212.358,67



☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

WWW.CORPOCESAR.GOV.CO



1408 16 DIC 2019

Continuación de la resolución No. de "por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la Empresa Palmas del Cesar, con Nit 890200656-9, respecto a la factura No. 1500 por concepto de tasa retributiva vigencia 2018"

El monto total por pagar a nombre de la Empresa PALMAS DEL DESAR S.A, por concepto de cobro de tasa retributiva es de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CINCUANTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.212.358,67).
CONCEPTO TECNICO

Por lo anteriormente expuesto, se conceptúa lo siguiente:

- Aceptar técnicamente la reclamación presentada por la empresa PALMAS DEL CESAR y que luego de ajuste de la factura No. 1500, se genera una disminución en el cobro por valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 30/100 CENTAVOS.
- Proyectar resolución para la revisión y firma del Director General."

Que con base en lo contemplado en el informe técnico producto de la visita, tenemos que, resulta procedente la reclamación de la EMPRESA PALMAS DEL CESAR con relación al valor de la factura No. 1500 de fecha 30 de abril de 2019, y por ende, se procederá a su reajuste.

Que, en mérito de lo expuesto,

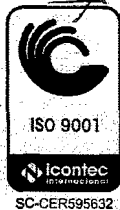
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la reclamación presentada por la empresa PALMAS DEL CESAR con NIT. 890200656-9, con relación a la factura No. 1500 de fecha 30 de abril de 2019, mediante la cual se realizó la liquidación y cobro por concepto de Tasa Retributiva (Planta de Tratamiento de Agua Residuales no Domesticas), correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por un valor de CUARENTA Y UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$41.739.148).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el valor a cancelar por parte de la empresa PALMAS DEL CESAR S.A. por concepto de Tasa Retributiva para la vigencia 2018, correspondiente a la factura No. 1500, el cual según análisis técnico es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.212.358,67), según la siguiente liquidación:

VERTIMIENTO	Tarifa mínima DBO	KG. DBO	FR (DBO)	Tarifa mínima SST	KG SST	FR (SST)	VALOR A PAGAR TR (\$)
PALMAS DEL CESAR S.A	144,39	6774,09	5,50	61,75	8340,81	5,50	8.212.358,67
TOTAL							8.212.358,67

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa PALMAS DEL CESAR, deberá realizar el pago correspondiente, a través de la cuenta de ahorros de BBVA No. 486055478 o cuenta de ahorro COLMENA BCSC No. 24514294805 a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, el valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.212.358,67), con la correspondiente referencia de pago.



☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

1408 16 DIC 2019

Continuación de la resolución No. de "por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la Empresa Palmas del Cesar, con Nit 890200656-9, respecto a la factura No. 1500 por concepto de tasa retributiva vigencia 2018"

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente proveído a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA PALMAS DEL CESAR con NIT. 890200656-9, directamente o a través de su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de CORPOCESAR, por escrito que no requiere de presentación personal si quien la presenta no ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 DIC 2019


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

-Proyectó: Miriam Leonor Montero Triana/Abogada-Contratista
Reviso: Eduardo López Romero - Prof. Especializado



☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia